



Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal. Las novedades del nuevo texto

Por Màrius Miró Gili. Socio Roca Junyent y Gracia LLácer Muñoz. Asociada Roca Junyent.

EN BREVE: La Ley, que entró en vigor el 1 de noviembre, se presenta con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del sistema y agilizar los distintos procedimientos, atendido el aumento exponencial de la litigiosidad, especialmente intenso en el orden civil. Sin embargo, a la vista de la elevación de los límites cuantitativos para acceder a varios recursos de los órdenes civil y contencioso-administrativo, bien se puede decir que los recortes también han llegado a las distintas instancias judiciales. Además, en el orden civil, no dejamos de lamentar que a pesar de las sucesivas reformas de la LEC, aún esté pendiente la que viene preconcebida y supuesta en la Ley 1/2000, la cual realmente agilizaría enormemente los recursos de casación e infracción procesal: que la competencia de éstos pase a los Tribunales Superiores de Justicia. También reduciría los años que tardan esos recursos el cumplimiento de algún Estatuto de Autonomía en el sentido de que acaben en sus TSJ todos los asuntos tramitados en su territorio.

1.- Orden Penal

La responsabilidad penal de las personas jurídicas introducida en la última reforma del Código Penal, exigía la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para adaptar determinados trá ...